



# Resolución Jefatural

N° 097-2017-CENEPRED/J

Lima, 04 OCT 2017

## VISTOS:

El Informe N° 286-2017-CENEPRED/DGP/SNL, de fecha 11 de setiembre del 2017; Memorandum N° 186-2017-CENEPRED/DGP, de fecha 11 de setiembre del 2017; Informe Legal N° 107-2017-CENEPRED/OAJ, de fecha 29 de setiembre del 2017; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la Política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para

tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 6.2.5. se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;



Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, aprobando la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, sobre "Procedimientos Administrativo para la Evaluación del Riesgo originado por fenómenos naturales", en cuyo artículo 11, se desarrolló el acápite de los Evaluadores de Riesgo, conceptuándolos como profesionales formados a nivel universitario, para ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos de las Evaluaciones de Riesgo;



Que, el CENEPRED ha celebrado un Convenio con la Universidad Nacional de Ingeniería, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;



Que, vista la Carta N° 265-2017/UPG-FIC, de fecha 14 de agosto del 2017, la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería remite la documentación de los profesionales que han culminado satisfactoriamente el Programa de Especialización en Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales, que desarrolla esta Unidad de Posgrado FIC-UNI en Convenio con CENEPRED para la acreditación correspondiente;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero NEIL SANDRO ALATA OLIVARES ostenta la condición de Ingeniero Zootecnista, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo emitido por el CENEPRED; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;



Que, se acreditó que el señor Ingeniero PEDRO ALCA FLORES ostenta condición de Ingeniero de Minas, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: Copia del Certificado de Trabajo emitido por la Municipalidad de Independencia; (2) Copia del Certificado emitido por la Empresa Minera Tintaya S.A; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero VICTOR RAFAEL ALEJANDRO CARHUAMACA ostenta condición de Ingeniero Electricista, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de las Constancias de Trabajo emitidas por TDENERGY S.A.C; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora Ingeniera ZONIA AIDEE ALIPAZAGA GALARZA ostenta condición de Ingeniero Industrial, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia emitida por el Gobierno Regional de Lima; (b) Copias de los contratos

celebrados con la Municipalidad Provincial de Jauja, entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora Ingeniera CARMEN CECILIA ATAHUALPA PEDREROS ostenta condición de Ingeniera Ambiental, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo emitido por la empresa INVERMET; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero EDEN ORLANDO ATALAYA HARO ostenta condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; (b) Copia del Certificado de Trabajo emitido por Consorcio Empresa Los Loros, entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero JOHN CONRAD BARRENA DIOSES ostenta condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo emitido por la Municipalidad de Villa El Salvador, entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor LUIS ALBERTO BERAUN ZARATE ostenta condición de Arquitecto, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Orden de Servicio expedida por el Gobierno Regional de Junín; (b) Copia del Certificado emitido por Consorcio Manzanares; (c) Copia del Certificado emitido por Constructora Andalucía SRL; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero FREDY CALSIN APAZA ostenta condición de Arquitecto, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de Contrato de Locación de Servicios emitidos por INDECI, entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero FREDDY JAVIER CCALLO HUAQUISTO ostenta condición de Ingeniero Geofísico, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de Trabajo emitida por GEO Instruments. SAC, entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero EDWIN ERICK CARO CASTRO ostenta condición de Ingeniero de Minas, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de las Resoluciones emitidas por el Gobierno Regional de Ayacucho, (b) Certificado de Trabajo emitido por IESA S.A; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero LUIS ALBERTO CARRANZA BARRENA ostenta condición de Ingeniero Mecánico Electricista, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Certificado de Trabajo emitido por Intercon Solutions S.A.C, entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora MARIA LORENA CHAVEZ MACA ostenta condición de Arquitecta, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo emitido por Instelect Group S.A., entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero JULIAN CONDORI MOLLEHUARA ostenta condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Contrato celebrado con la Municipalidad Distrital de San Lucanas de Ayacucho; (b) Copia del Contrato con la Municipalidad Provincial de Angares; (c) Copia del Contrato celebrado con la Municipalidad Distrital de Yanacancha; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora Ingeniera KENDRA SALLWA KUSI CORDERO MÁRQUEZ ostenta condición de Ingeniera Civil, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de Contratos celebrados con la Municipalidad Distrital de Kimbiri; (b) Copia de los contratos celebrados con la Municipalidad Distrital de Samugari; (c) Copias de los contratos celebrados con la empresa Contratistas Generales S.A; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero LUIS FERNANDO DAMIAN TORIBIO ostenta condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de Adendas de Contratos Administrativos de Servicios celebrados con PARSALUD II; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora LILIANA CLARISA DELGADO DUPONT ostenta condición de Arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Constancia emitida por la empresa Pro Arts. Servicios; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora Ingeniera MIRELLA YESSICA DIAZ NUÑEZ ostenta condición de Ingeniera Geógrafa, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de trabajo emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero ULISES ALEJANDRO DIAZ VIZCARRA ostenta condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú.

Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de Boletas de pago emitidas por la Municipalidad de Miraflores; (b) Copia de la Constancia de cumplimiento de prestación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; (c) Copia del Certificado de Trabajo emitido por la Municipalidad de Chorrillos entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora Ingeniera LAURA ADELA EGOAVIL MORALES ostenta condición de Geógrafa, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de las Constancias de prestación de servicios emitida por la Municipalidad de Santiago de Surco; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora Ingeniera ANA MARIA ENCALADA PUMA ostenta condición de Ingeniera Geógrafa, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Contrato de prestación de servicios emitido por el Ministerio del Ambiente; (b) Copia de Ordenes de servicio de PARSALUD II; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero ROBERTO FARFAN MARTINEZ ostenta condición de Ingeniero Industrial, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de relación contractual, emitida por el Ministerio de Salud; (b) Órdenes de servicio emitidas por la Municipalidad Distrital de Jesús María; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero JULIO CESAR FLORES MORENO ostenta condición de Ingeniero Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de las Ordenes de Servicio de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo; (b) Copia de la Constancia de Trabajo emitido por Sig Ingenieros; (c) Copia de la Constancia emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora Ingeniera ANNY SHIRLEY FRANCO GALLO ostenta condición de Ingeniera Agrícola, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de Trabajo emitida por IDC Ingenieros Consultores SAC; (b) Copia del Contrato de Locación de servicios, emitido con Xperts Consulting and Services SAC; (c) Copia de la Resolución Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari; y otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero JHON FRANK GAMION FABIAN ostenta condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de los Contratos de Locación celebrado con el Gobierno Regional de Huancavelica; (b) Copia del Contrato celebrado con Corporación Lideres Ingeniería, Construcción y Ejecución EIRL; (c) Copia del Contrato

celebrado con la Municipalidad Distrital de Huantan de Yauyos; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero PEDRO FELICIANO JACOB GUERRA HUAMÁN ostenta condición de Ingeniero Químico, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de las Resoluciones del Gobierno Regional de Ayacucho. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora ELENA GUERRA REATEGUI ostenta condición de Arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Contrato de Locación de servicios profesionales suscrito con Servicios sociales del director y supervisor SESDIS; (b) Copia del Contrato de Locación de obra suscrito con Constructores Peruanos Asociados S.A.C. (c) Copia del Contrato de Obra suscrito con Corporación de Arquitectos & Ingenieros SAC; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero MARCO ANTONIO GUTIERREZ ARCE ostenta condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de las Órdenes de Servicios del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; (b) Copia de la Resolución del IGSC; (c) Contratos y Adendas del CAS emitidos por el Ministerio de Salud; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora Ingeniera MILAGROS GIULIANA GUZMAN KURODA ostenta condición de Geógrafa, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de Contratos y Adendas del CAS de la Municipalidad de San Isidro; (b) Copia del Certificado de Trabajo emitido por la Municipalidad Provincial de Cañete; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero CESAR HERRERA ALCANTARA ostenta condición de Ingeniero de Minas, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo emitido por Activos Mineros S.A.C, (b) Copia del Certificado de Trabajo emitido por Ferreyros CAT; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero GASTON ALBERTO HERRERA ESPINOZA ostenta condición de Ingeniero Industrial, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de los Certificados de Trabajo emitidos por la Municipalidad Distrital de Machupicchu. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero FRANKLIN ESTEBAN HIDALGO TORREJON ostenta condición de Ingeniero Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo emitido por la Municipalidad Distrital de los Olivos; (b) Copia del

Certificado de Trabajo emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero JHON EDUARDO HUAMAN PILLACA ostenta condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de Trabajo emitida por CHV Ingenieros SAC; (b) Copia del Certificado de Conformidad de Servicio emitido por BW Asesores Contratistas EIRL; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero FERNANDO OCTAVIO LEIVA SUBELITE ostenta condición de Ingeniero Industrial, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de Trabajo emitida por Fark Contratistas Generales SRL; (b) Copia de la Constancia de Trabajo emitida por Fols & MSQE SG S.A.C, entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero ELIMIANO MAQUERA RESALASO ostenta condición de Ingeniero Geólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de Trabajo de SRK Consulting; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero WILBER MARTINEZ HUAMAN, ostenta condición de Ingeniero Químico, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de los Contratos Administrativos de Servicio celebrado con el Gobierno Regional de Ayacucho. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero FRANKLIN MEDINA HUALLPA ostenta condición de Ingeniero Geólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo, emitido por la empresa Geoinstruments International S.A.C.; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero ANGEL PAUL MEDINA TERRONES ostenta condición de Ingeniero Industrial, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo, emitido por la empresa EXSA S.A, entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor ELMER MORALES GUERRERO ostenta condición de Arquitecto, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado emitido por la Municipalidad Provincial de Huancayo. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero PIKER MUÑA LOPEZ ostenta condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de prestación de servicios profesionales, emitido por Nueva Acrópolis; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero LUIS FERNANDO NUÑEZ VILELA, ostenta condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo emitido por Plaines SAC; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero EDWARD GIOVANNI OCHOA HUAMÁN ostenta condición de Ingeniero Electricista, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Acta de recepción de obra emitido por Consorcio Goresam; (b) Copia del Acta de recepción de obra de la DGER/MEM; (c) Copia del Certificado de Trabajo emitido por AJANI S.A.C entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora GLORIA ELVIRA PAITAN VEGA ostenta condición de Arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Contrato celebrado con la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar; (b) Copia del certificado de Trabajo emitido por Empresa Constructora Graph S.R.Ltda; (c) Copia del acta de recepción de obra emitida por el Gobierno Regional de Junín; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero MIGUEL ANGEL PEREZ AGUIRRE ostenta condición de Ingeniero Ambiental, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Servicios profesionales emitido por Ximena Mining Group; (b) Copia de la Orden de Servicios del Gobierno Regional de Cajamarca; (c) Copia del Certificado de Trabajo emitido por CEMPRO TECH S.A.C; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero YUL PEREZ CONTRERAS, ostenta condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de los Contratos celebrados con la Municipalidad Provincial de Huamanga; (b) Copia del Contrato de elaboración de expediente técnico celebrado con el Instituto Peruano del Deporte; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero RAUL LUIS PONCE LIMAYMANTA ostenta condición de Ingeniero Industrial, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias de los Informes emitidos por la Municipalidad Provincial del Callao. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero OCTAVIO NATIVIDAD RAGAS LLAURI, ostenta condición de Ingeniero Químico, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado emitido por la Municipalidad Provincial de Huanta; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero ALFONSO SEGUNDO RAMIREZ VEINTIMILLA, ostenta condición de Ingeniero Agrónomo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de Adenda de Contrato de COFOPRI. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora Ingeniera TANIA MIRTHA RIOS ARAUJO ostenta condición de Ingeniera Geógrafa, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de Constancia del Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad de Miraflores; (b) Copia de Constancia de Prestación de Servicios de la Municipalidad de Miraflores. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Economista EMILIO FEDERICO RODRIGUEZ VILLANUEVA se encuentra debidamente habilitado ante el Colegio de Economistas del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de Certificado de EPCMG. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la Arquitecta señora SONIA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, se encuentra debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de Trabajo emitida por el Gobierno Regional del Callao; (b) Copia de la Constancia emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora Ingeniera BERTHA OFELIA SAAVEDRA SILVA DE TINCOPA ostenta condición de Ingeniera Ambiental, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Resolución Directoral del Gobierno Regional de Ica; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero JAIME EDINSON SILVA GARCÍA, ostenta condición de Ingeniero Agrónomo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo emitido por ACF internacional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora Ingeniera CARMEN ELENA TOYOHAMA GUSHIKEN, ostenta condición de Ingeniera Civil, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia de la Constancia de Trabajo, emitido por la empresa SVS Ingenieros empresas del Grupo SRK; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero BORIS MIGUEL VARGAS CAMARGO, ostenta condición de Ingeniero Químico, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copia del Certificado de Trabajo emitido por la empresa SC Ingeniería SRL; (b) Copia de la Constancia de Trabajo emitido por SIASMIN SRL; (c) Copia del Certificado de Trabajo emitido por Elastómeros y Derivados S.A; entre otros. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor Ingeniero EUSEBIO DAVID VEGA AYALA, ostenta condición de Ingeniero Agrónomo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo acreditó más de dos años de experiencia profesional, con los siguientes documentos: (a) Copias fedateadas de las Resoluciones emitidas por el Gobierno Regional de Ayacucho. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, del Ingeniero Zootecnista **NEIL SANDRO ALATA OLIVARES**, Ingeniero de Minas **PEDRO ALCA FLORES**; Ingeniera Ambiental **CARMEN CECILIA ATAHUALPA PEDREROS**, Ingeniero Civil **EDEN ORLANDO ATALAYA HARO**, Ingeniero Civil **JOHN CONRAD BARRENA DIOSES**, Arquitecto **LUIS ALBERTO BERAUN ZARATE**, Arquitecto **FREDY CALSIN APAZA**, Ingeniero Geofísico **FREDDY JAVIER CCALLO HUAQUISTO**, Ingeniero de Minas **EDWIN ERICK CARO CASTRO**, Arquitecta **MARÍA LORENA CHAVEZ MACA**, Ingeniero Civil **JULIAN CONDORI MOLLEHUARA**, Ingeniera Civil **KENDRA SALLWA KUSI CORDERO MARQUEZ**, Ingeniero Civil **LUIS FERNANDO DAMIAN TORIBIO**, Arquitecta **LILIANA CLARISA DELGADO DUPONT**, Ingeniera Geógrafa **MIRELLA YESSICA DIAZ NUÑEZ**, Ingeniero Civil **ULISES ALEJANDRO DÍAZ VIZCARRA**, Geógrafa **LAURA ADELA EGOAVIL MORALES**, Ingeniera Geógrafa **ANA MARÍA ENCALADA PUMA**; Ingeniero Geógrafo **JULIO CESAR FLORES MORENO**, Ingeniera Agrícola **ANNY SHIRLEY FRANCO GALLO**, Ingeniero Civil **JHON FRANK GAMION FABIAN**, Arquitecta **ELENA GUERRA REATEGUI**, Ingeniero Civil **MARCO ANTONIO GUTIERREZ ARCE**, Geógrafa **MILAGROS GIULIANA GUZMAN KURODA**, Ingeniero de Minas **CESAR HERRERA ALCÁNTARA**, Ingeniero Geógrafo **FRANKLIN ESTEBAN HIDALGO TORREJON**, Ingeniero Civil **JHON EDUARDO HUAMAN PILLACA**, Ingeniero Geólogo **ELIMIANO MAQUERA RESALASO**, Ingeniero Geólogo **FRANKLIN MEDINA HUALLPA**, Arquitecto **ELMER MORALES GUERRERO**, Ingeniero Civil **PIKER MUÑA LOPEZ**, Ingeniero Civil **LUIS FERNANDO NUÑEZ VILELA**, Arquitecta **GLORIA ELVIRA PAITAN VEGA**, de Ingeniero Ambiental **MIGUEL ANGEL PEREZ AGUIRRE**, Ingeniero Civil **YUL PEREZ CONTRERAS**, Ingeniero Agrónomo **ALFONSO SEGUNDO RAMIREZ VEINTIMILLA**, Ingeniero Geógrafo **TANIA MIRTHA RIOS ARAUJO**, Arquitecta **SONIA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ**, Ingeniera Ambiental **BERTHA OFELIA SAAVEDRA SILVA DE TINCOPA**, Ingeniero Agrónomo **JAIME EDINSON**



**SILVA GARCIA**, Ingeniera Civil **CARMEN ELENA TOYOHAMA GUSHIKEN**, Ingeniero Agrónomo **EUSEBIO DAVID VEGA AYALA**, con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.



**Artículo 2°.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, presentada por el Ingeniero Electricista **VICTOR RAFAEL ALEJANDRO CARHUAMACA**; Ingeniera Industrial **ZONIA AIDEE ALIPAZAGA GALARZA**; Ingeniero Mecánico Electricista **LUIS ALBERTO CARRANZA BARRENA**; Ingeniero Industrial **ROBERTO FARFAN MARTINEZ**; el Ingeniero Químico **PEDRO FELICIANO JACOB GUERRA HUAMAN**, Ingeniero Industrial **GASTON ALBERTO HERRERA ESPINOZA**; Ingeniero Industrial **FERNANDO OCTAVIO LEIVA SUBELITE**, Ingeniero Químico **WILBER MARTINEZ HUAMAN**, Ingeniero Industrial **ANGEL PAUL MEDINA TERRONES**, Ingeniero Electricista **EDWARD GIOVANNI OCHOA HUAMAN**, Ingeniero Industrial **RAUL LUIS PONCE LIMAYMANTA**; Ingeniero Químico **OCTAVIO NATIVIDAD RAGAS LLAURI**, Economista **EMILIO FEDERICO RODRIGUEZ VILLANUEVA**, Ingeniero Químico **BORIS MIGUEL VARGAS CAMARGO**, con competencias para análisis de los factores de vulnerabilidad.

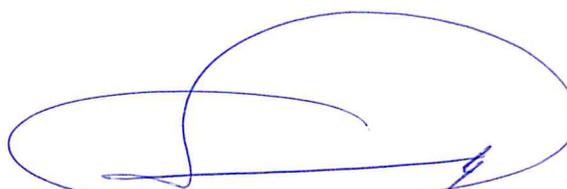


**Artículo 3°.-** Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a los Evaluadores de Riesgo, señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



-----  
VICEALMIRANTE (R)  
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE  
JEFE DEL CENEPRED

